



Al contestar cite el No. 2018-01-346681

Tipo: Salida Fecha: 30/07/2018 12:21:37 PM
Trámite: 10001 - TUTELAS
Sociedad: 860515732 - SPAI-SONS PHARMACE Exp. 28675
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-010459

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto Del Proceso

SPAI-SONS Pharmaceutical International Cosmetics Ltda

Proceso

Validación del acuerdo extrajudicial de Reorganización

Asunto

Tutela

Expediente

28.675

I. ANTECEDENTES

Mediante memorial 2018-01-345266 del 27 de julio de 2018 a las 15:15, radicado en esta entidad, el Juzgado 58 Civil Municipal de Bogotá, comunicó al Despacho sobre la admisión de la acción de tutela, presentada por la señora Nubia Delgado Reyes en contra de la concursada y su representante legal por la posible vulneración al mínimo vital, además se vinculó a la Superintendencia de Sociedades y otros.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Teniendo en cuenta que estamos en presencia de una acción de tutela por la posible vulneración al mínimo vital de la accionante, este Despacho considera que el medio más ágil para que las partes se enteren de la admisión de la tutela interpuesta por la acreedora, no es otro que la notificación a través de ESTADO y la fijación de un AVISO en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia y en la página Web (adjuntando el link para descargar vía electrónica el escrito de tutela). Lo anterior, informando a las partes del proceso y los interesados que cuentan con un término de dos (2) días a partir de la comunicación enviada el 27 de julio de 2018 a las 15:15, para pronunciarse ante el referido Juzgado.
2. Ahora bien, se requiere a la empresa en concurso, para que se pronuncie sobre los hechos esgrimidos por la señora Nubia Delgado Reyes, teniendo en cuenta que los mismos no le constan al Despacho.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Reorganización de la Superintendencia de Sociedades,

RESUELVE

Primero. Notificar a las partes la existencia de la tutela tal como quedó señalado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Requerir al representante legal para que se pronuncie sobre los hechos aquí expuestos, advirtiéndole en todo caso que las circunstancias de la acción de tutela no le constan al juez del concurso.



Notifíquese y cúmplase,

GRACIELA MARIA SALDARRIAGA MOLINA
Coordinadora Grupo de Reorganización
TRD: ACTUACIONESRADICADO 2018-01-345266 FUN: J7296